



**CONVENIO No CEA-DA-GSG-MOD-SERV-FOTOCOPIADO-GC-004/2014.**

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE COPIADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SEVILLA LUA JUAN CARLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

CON FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2014, SE SUSCRIBIÓ ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CONTRATO No. **CEA-DA-GSG-SERV-FOTOCOPIADO-GC-004/2014**, RESPECTO DE LA "RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA", CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 (DIEZ), MESES INICIANDO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2014, Y FINALIZANDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

**DECLARACIONES.**

**I.- DECLARA "CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

**I.3.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2015, REQ. **09. O.C. 13.**

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y PLAZO ENCUANTRA SU JUSTIFICACIÓN EN BASE A LOS MOTIVOS EXPUESTOS DENTRO **DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN OBVIO DE REPETICIONES, YA QUE POR TRATARSE DE UN SERVICIOS BÁSICO QUE SE REQUIERE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTE ORGANISMO, COMO LO ES "*RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA"*". NO PUEDE PRESCINDIRSE DE DICHO SERVICIO, PARA LO CUAL ES NECESARIO FORMALIZARLO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO AL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2015, EN TANTO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DEL MISMO CON LA EMPRESA QUE OTORQUE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO APRECIO Y CALIDAD OFERTADO, PARA EL PLAZO RESTANTE ANUAL 2015, POSTERIOR A LA PRESENTE AMPLIACIÓN, EN APEGO A LAS LEYES APLICABLES PARA SU ADJUDICACIÓN.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,840 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA) DE FECHA 11 (ONCE) DE JULIO DE 1984 ( MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS LUVIANO JARAMILLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADO BAJO LAS INSCRIPCIONES NÚMERO 56-57 (CINCUENTA Y SEIS GUIÓN CINCUENTA Y SIETE), DEL TOMO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

**II.2.-** LA EMPRESA DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SEVILLA LUA JUAN CARLOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





004/2014

CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO SE DEMUESTRA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,801 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO), DE FECHA 05 (CINCO DE ENERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO HIJAR FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DICHO TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 8095\*1 DE FECHA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

**II.3.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VIDRIO NÚMERO 2256-1 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUIÓN UNO), COLONIA BARRERA, CÓDIGO POSTAL 44150, (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA), DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.4.-** DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CEG840714LG9**

**II.5.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN.

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL Y AL CONVENIO DE MÉRITO.

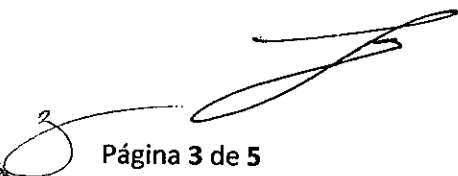
**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**ÚNICO.-** UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "**LAS PARTES**" SE ENCUENTRAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**





  
**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO 



### PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO PARA EL SERVICIO DE RENTA DE 11 (ONCE) FOTOCOPIADORAS DIGITALES CON TECNOLOGÍA MÍNIMA DEL 2011, MODELOS TASK ALFA 5500i MARCA KYOCERA, SIENDO EQUIPO CON 3 AÑOS DE USO, INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA".

### SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR "LA CEA" AL "PROVEEDOR", REFERENTE AL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ AMPLIADO POR "EL PROVEEDOR" Y POR "LA CEA", EN DOS MESES MÁS, ES DECIR: POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2015, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	
10 MESES	02 MESES	
MONTO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VOLÚMEN	20.00%
\$0.20 MÁS IVA. CON UN VOLÚMEN GLOBAL APROX. DE 75,000.00 COPIAS/IMPRESIONES PROCESADAS MENSUALMENTE COMO CONSUMO MÍNIMO.	VOLÚMEN APROX. DE 75,000.00 MENS. X 2 MESES = 150,000 COPIAS/IMPRESIONES COMO TOTAL.	

### TERCERA. PRECIO.

"LA CEA" PAGARÁ LA CANTIDAD DE **\$0.20** (VEINTE CENTAVOS), POR CADA PÁGINA (COPIA/IMPRESIÓN) PROCESADA, MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR COPIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.7., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### CUARTA. ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO POR PARTE DE "LA CEA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL PRECIO UNITARIO INICIALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LA PRESENTE AMPLIACIÓN.





**QUINTA. RATIFICACIÓN.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-DA-GSG-SERV-FOTOCOPIADO-GC-004/2014**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO, ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO LAS PARTES EN QUE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ DESCRITOS NO EXISTE LESIÓN, VICIO, NI DOLO.

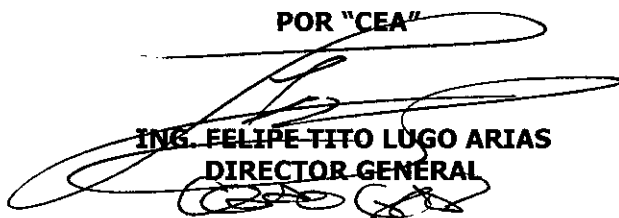
**SEXTA. RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

"CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ VERGARA, JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O EDMUNDO OMAR ESCUDERO GODÍNEZ, SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES, AMBOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, PUDIENDO "LA CEA" EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVOS RESPONSABLES O CAMBIAR A LOS YA MENCIONADOS, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

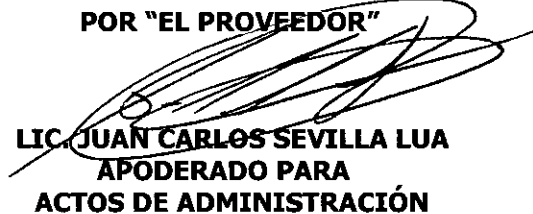
**SÉPTIMA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).**

POR "CEA"

  
**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"

  
**LIC. JUAN CARLOS SEVILLA LUA**  
**APODERADO PARA**  
**ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ VERGARA**  
**JEFE DE MANTENIMIENTO**

  
**EDMUNDO OMAR ESCUDERO GODÍNEZ**  
**SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NÚMERO.- CEA-DA-GSG-MOD-SERV-FOTOCOPIADO-GC-004/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V..

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

